

SECRETARÍA
CONCEJALÍA

RECIBIDO: Melany Fecundo

FECHA: 06-11-18

HORA: 09:06

FIRMA: [Firma]

PEDRO FREIRE LÓPEZ
CONCEJAL

QUITO

394

Oficio N° EPMAPS-GJ-2018-
Quito, D.M., 31 de octubre de 2018

Doctor
Pedro Freire López
CONCEJAL METROPOLITANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
Ciudad.-

De mi consideración:

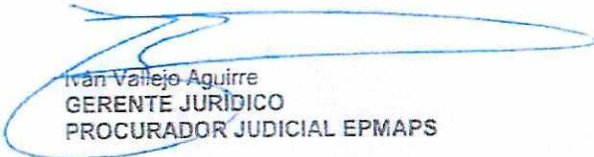
En atención a su oficio circular N° SGC-3241, con el que se da a conocer que la Comisión de Codificación Legislativa en sesión de 3 de octubre resolvió socializar el proyecto de Codificación del Código Municipal con todas las dependencias municipales; al respecto y en lo que atañe de manera exclusiva a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, nos permitimos formular las siguientes observaciones a la Codificación en mención:

- En la Sección IV del Proyecto de Codificación del Código Municipal, agradeceremos que en la letra d) del artículo I.1.204, se tome en cuenta el tema relativo al manejo, administración y aporte al Fondo de Emergencias, para no tener contradicciones en el citado cuerpo normativo, pues existen dos pronunciamientos de la Procuraduría Metropolitana, en los que se absuelven las consultas planteadas, y se ha determinado que el Fondo de Emergencias contenido en la Ordenanza Metropolitana N° 201 sancionada el 13 de diciembre del 2006, fue reemplazado por el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riegos y Atención de Emergencias al que hacen referencia las dos Ordenanzas N° 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008 y su reforma de 10 de julio de 2012. Acompaño fotocopia de los pronunciamientos antes referidos.
- En el artículo III.2.22, Notificaciones por medios electrónicos, Sección I, Del Uso de la Telemática en los Procedimientos Administrativos, se hace referencia al artículo 448 del COOTAD, mismo que fue derogado por el artículo 6 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017.
- En la Sección IV, Estacionamientos, artículo IV.4.60, Restricciones para la implementación de estacionamientos, se debe cambiar la palabra "Alcantarillado" por "Saneamiento", esto al referirse a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

Además, a lo largo del texto del proyecto de Codificación del Código Municipal, sugerimos que por tratarse de una compilación de las ordenanzas expedidas por el Concejo Metropolitano de Quito, en los artículos del referido instrumento ya no se haga referencia a las ordenanzas en que se sustentan, sino lo que se debería hacer en su reemplazo es colocar la referencia de los capítulos, secciones o disposiciones a las que hace referencia la Codificación. Por ejemplo, en la Sección V, parágrafo I, artículo I.3.52, Valoración de las Construcciones y Adicionales al Predio en el Área Rural, cambiar la palabra "ordenanza" por "capítulo".

De igual manera, recomendamos que una vez concluida la revisión íntegra del proyecto de Codificación del Código Municipal se revise el índice, a fin de que éste guarde armonía con el número de páginas que forman parte de la misma.

Atentamente,



Iván Vallejo Aguirre
GERENTE JURÍDICO
PROCURADOR JUDICIAL EPMAPS

A lo indicado
G.U.399

ju